

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17, 20 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9 segundo párrafo, 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y;

CONSIDERANDO

1.- De conformidad con el artículo 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

2.- De acuerdo al artículo 26 fracciones I, II, III, V, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, programar, fomentar y asesorar técnicamente la producción pecuaria del Estado, determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia, participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado; así como, definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en los procesos productivos del campo; planear, patrocinar y organizar congresos, ferias, exposiciones, concursos y demás eventos, que tengan por objeto fomentar la producción agropecuaria en el Estado.

3.- En observancia a los artículos 6 y 7 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expidió y publicó el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.

4.- Asimismo, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los Programas Institucionales deberán permitir atender los requerimientos de alguna zona geográfica, económica o cultural del Estado, considerando los objetivos, estrategias y principios rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, sustentado en los Principios de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, que rigen la interrelación de los grupos sociales y las dependencias públicas, previendo en dichos instrumentos entre otros aspectos, aquellos requerimientos del sector agroalimentario del Estado.

Bajo ese contexto y de conformidad a lo establecido en los artículos 14, 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como, los artículos 9 segundo párrafo y 26 fracciones I, II, III, V, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; las atribuciones, funciones y competencias que por mandato de Ley le corresponden a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre ellas, expedir sus Programas Institucionales y sus respectivas Reglas y Esquemas de Operación, así como realizar las actualizaciones a su marco normativo, a su vez, deben alinearse a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, particularmente con lo que establece su Eje Rector 3, denominado “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, enfocado a propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es en la especie, el agroalimentario.

Dicho Eje Rector describe dentro de su Objetivo 4, identificado como “Fortalecimiento del Sector Agroalimentario”, cuyo Reto 39, consiste en “Incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario de 48.6% a 50%, de acuerdo con los datos del Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera”, contemplando para su cumplimiento las siguientes 3 Líneas Estratégicas:

- a) Desarrollar las capacidades, infraestructura y transferencia de tecnologías del sector primario;
- b) Impulsar la capitalización y comercialización de cadenas productivas de alto valor; y
- c) Fomentar la concurrencia de recursos para el impulso a proyectos estratégicos.

5.- Por lo anterior, en fecha 21 (veintiuno) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el **“ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO”**, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen, cuyo objetivo consiste en apoyar a los productores agroalimentarios del Estado de Querétaro, para desarrollar proyectos para impulsar la sanidad y la administración de riesgos, brindar asistencia técnica y capacitación para la producción, así como apoyar la comercialización y promoción agropecuaria.

6.- Dentro del citado **“ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO”**, se establece en su punto 21 la **Composición del Programa Institucional, integrado por dos Subprogramas: I. Desarrollo de capacidades e innovación tecnológica; y II. Administración de riesgos del sector agroalimentario**, cada uno de estos Subprogramas cuenta con Componentes que describen el propósito o destino del apoyo, beneficiarios, cobertura, mecánica operativa, criterios y requisitos de acceso, de conformidad con los artículos 76 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, quedando debidamente identificada la población objetivo, el propósito o destino principal, justificación del importe de la ayuda social y su temporalidad, atendiendo los requerimientos del sector agroalimentario en el Estado, así como los mecanismos para su distribución, garantizando la entrega de los apoyos a la población objetivo, y con ello, generar su óptimo aprovechamiento, para que su dispersión sea más eficiente y eficaz.

7.- Dentro de las **REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN** del Subprograma I. **“DESARROLLO DE CAPACIDADES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA”**, se contemplan dos Componentes: **I. Asistencia Técnica y Capacitación Agroalimentaria, y II. Fomento a los Esquemas Agroempresariales y de Innovación**, siendo materia del presente Acuerdo, el Componente II, identificado como: **“FOMENTO A LOS ESQUEMAS AGROEMPRESARIALES Y DE INNOVACIÓN”**, dentro de su propósito o destino principal se destaca apoyar económicamente la organización de eventos comerciales y ferias, para el fortalecimiento de la comercialización agroalimentaria, rural y forestal, así como la organización de eventos que propicien la difusión de innovación tecnológica y el fortalecimiento de procesos en los sistemas en las unidades de producción en el Estado de Querétaro.

8.- Asimismo, dentro del citado **“ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO”**, se establece en su punto 10, lo siguiente:

“...10. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo Estado de Querétaro, conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto 2023-00094 conforme al oficio número 2023GEQ00211, de fecha 10 (diez) de abril de 2023 (dos mil veintitrés) emitido por el L.C.P.y F. José Ramón Hernández Trejo, Jefe del Departamento de Control Presupuestal por ausencia de la Directora de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal Efecto...”

9.- En ese orden de ideas, y de conformidad con el considerando 10 del “**Programa Institucional Protección y Desarrollo Agroalimentario**”, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionó una Adecuación Presupuestal para la debida ejecución de dicho Programa, autorizándose la misma mediante oficio número 2023GEQ01077, con número de proyecto 2023-00094, de fecha 11 (once) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la M.A. María del Rosario Gómez Vega, Directora de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

10.- En el marco del **PROGRAMA INSTITUCIONAL “PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO”**, así como de sus **REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN**, dentro del Componente II. identificado como: “**FOMENTO A LOS ESQUEMAS AGROEMPRESARIALES Y DE INNOVACIÓN**”, dentro del Subprograma I. “**DESARROLLO DE CAPACIDADES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**”, se fortalecen los procesos y esquemas de comercialización y de agregación de valor de los productos del campo, mediante la difusión de conocimientos innovadores, así como exposición y muestras ganaderas.

11.- Por lo que, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ha realizado las gestiones necesarias para contar con la suficiencia presupuestal correspondiente para que dentro del marco de las atribuciones de dicha Secretaría, se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal, y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantice su correcta ejecución y continúe impulsando las acciones relativas al fomento de la producción pecuaria e impulsar el desarrollo integral del sector agroalimentario en el Estado de Querétaro, destacando su participación en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado.

12.- Por lo anterior, mediante Oficio de Autorización número 2023GEQ01729, con número de proyecto 2023-00900, de fecha 25 (veinticinco) de Octubre del 2023 (Dos mil veintitrés), emitido por la M.A. María del Rosario Gómez Vega, Directora de Gasto Social, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgó la autorización como complemento para la debida ejecución del **PROGRAMA INSTITUCIONAL “PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO”**, misma que se aplicará al Componente II, identificado como: “**FOMENTO A LOS ESQUEMAS AGROEMPRESARIALES Y DE INNOVACIÓN**” dentro del Subprograma I “**DESARROLLO DE CAPACIDADES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**”, por lo que se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución y continuidad del citado Componente.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL “PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO”.

Artículo Primero. Se modifica el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL “PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO”**, en su punto **9.** identificado como: **“Vigencia del Programa.”**, el punto **10.** denominado: **“Suficiencia Presupuestal.”** y los **Artículos Primero y Segundo Transitorios** y se deroga el **Artículo Tercero Transitorio**, para quedar de la siguiente forma:

9. Vigencia del Programa.

El presente Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y permanecerá vigente hasta el 29 (veintinueve) de febrero del 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

10. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con...

El presente Programa Institucional cuenta con la suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto 2023-00094 conforme a los oficios con número 2023GEQ00211, de fecha 10 (diez) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), 2023GEQ01077 de fecha 11 (once) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), 2023GEQ01729 de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés) y 2023GEQ01885, de fecha 14 (catorce) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), emitidos respectivamente por la M.A. María del Rosario Gómez Vega, Directora de Gasto Social y el L.C.P. y F. José Ramón Hernández Trejo, Jefe del Departamento de Control Presupuestal por ausencia de la Directora de Gasto Social, ambos adscritos a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances de los mismos, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Es importante mencionar...

Transitorios

Primero. El presente Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente hasta el 29 (veintinueve) de febrero del 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía, que se opongán al presente Acuerdo.

Tercero. Derogado

TRANSITORIOS

Primero.- La vigencia del presente Acuerdo entrará a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y permanecerá vigente hasta el 29 (veintinueve) de febrero del 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo.

Tercero.- Los demás apartados y artículos del Acuerdo por el que se Autoriza el **PROGRAMA INSTITUCIONAL “PROTECCIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO”**, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de abril de 2023 (dos mil veintitrés) que no sean objeto de modificación al tenor del presente instrumento, seguirán surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 14 (catorce) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés).

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**